

NORMAS REGULADORAS DEL MERCADO ECOLÓGICO Y ARTESANO DE HOYO DE MANZANARES

0. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

Las presentes Normas Reguladoras tienen por objeto la regularización de los Mercados que se lleven a cabo en la Plaza Mayor de Hoyo de Manzanares.

Los Mercados surgen con una clara vocación de fomentar la producción ecológica y artesanal, entendiendo los mismos como foros de intercambios ecológicos, artísticos y culturales. Al mismo tiempo se pretende contribuir a convertir al municipio en microdestino turístico dentro del entorno de la Comunidad de Madrid.

1.- NORMAS PARTICULARES. DELIMITACIÓN DE ACTIVIDADES:

Tendrán cabida en los Mercados Ecológicos y Artesanos de Hoyo de Manzanares las siguientes actividades:

1. 1.- OPERADORES ECOLÓGICOS: Entendidos por estos todos aquellos empresarios productores, elaboradores, transformadores y/o importadores convenientemente dados de alta por el Comité de Agricultura Ecológica de sus respectivas Comunidades Autónomas. La participación estará abierta tanto a particulares como a Asociaciones y/o cooperativas.

Requisitos:

Personas Físicas¹:

- Estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria.
- Estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Certificado de Agricultura Ecológica emitido por la Comunidad Autónoma competente
- Carné de manipulador de alimentos
- Relación de productos a vender²
- Autorización expresa del Ayuntamiento o de la Concejalía correspondiente.

Personas Jurídicas: (Cooperativas y Asociaciones):

- Estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria.
- Estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Certificado de Agricultura Ecológica emitido por la Comunidad Autónoma competente.
- Inscripción, en su caso, en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid.
- Inscripción, en su caso, en el Registro de Asociaciones municipal.
- Autorización expresa del Ayuntamiento o de la Concejalía correspondiente.
- En caso de que se produzca la asistencia de varios productores pertenecientes a una misma Asociación o cooperativa: Certificación de pertenencia a dicha Asociación o cooperativa de

¹ En casos excepcionales y siempre y cuando existan plazas libres de operadores ecológicos, el Comité de Admisión del Mercado Ecológico y Artesano se reserva el derecho de admitir salvedades a este respecto”.

² En el caso de distribuidores, estos presentarán además copia de las etiquetas ecológicas de los productos pertinentes y en el caso de importadores, estos presentarán además copia del certificado de control de importaciones de terceros países emitido por el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad Autónoma correspondiente.

todos los asistentes expedida por las mismas y declaración jurada de que todos los productos que se presentan son ecológicos.

1.2.- ARTESANOS: Siguiendo la definición del la LEY 21/1998, de 30 de noviembre, de Ordenación, Protección y Promoción de la Artesanía en la Comunidad de Madrid. Artículo 2: “Se considera artesanía toda actividad de creación, producción, transformación, reparación y restauración de bienes, artísticos y de consumo **no alimentarios**, incluida también la prestación de servicios complementarios a la actividad principal. Esta actividad deberá ser realizada mediante un proceso en el que la intervención personal constituya un factor decisivo, supervisando y controlando la totalidad del proceso de producción, y que da como resultado la obtención de un producto final individualizado no susceptible de una producción industrial totalmente mecanizada o en grandes series, siendo imprescindible que la actividad desarrollada tenga un carácter fundamentalmente manual”.

En el caso de Asociaciones y/o artesanos procedentes de otras Comunidades Autónomas, se admitirán productos artesanos alimentarios siempre que estén convenientemente regularizados de acuerdo con la legislación de la Comunidad Autónoma de procedencia.

Requisitos³:

Personas físicas:

- Estar dados de alta en el epígrafe correspondiente a su actividad en el IAE.
- Estar dados de de alta como autónomo en la Seguridad Social.
- Carné artesano ó certificado de asociación artesanal (convenientemente inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid), que certifique la pertenencia del solicitante a dicha Asociación y que el producto a vender es artesano y de elaboración propia. Ó titulación profesional oficial en artes y artesanía emitida o reconocida por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte
- Relación de productos a vender
- Autorización expresa del Ayuntamiento o de la Concejalía correspondiente.

Personas Jurídicas:

- Pertenecer a alguna Asociación convenientemente regularizada e inscrita en el **Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid**, acreditado mediante copia de estatutos registrados.
- O bien estar constituido como empresa artesana convenientemente inscrita en el **Registro de Actividades Artesanas de la C.M.**, acreditado mediante copia de estatutos registrados.
- Relación de productos a vender
- En caso de que se produzca la asistencia de varios artesanos pertenecientes a una misma Asociación. Certificación de pertenencia de todos los artesanos asistentes expedida por dicha Asociación y de que todos los productos que se presentan son artesanos de elaboración propia.
- Autorización expresa del Ayuntamiento o de la Concejalía correspondiente.

1.3.- ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO: Entendidas por estas agrupaciones de personas constituidas para realizar una actividad colectiva de forma estable, organizadas democráticamente, sin ánimo de lucro e independientes, del Estado, los partidos políticos y las

³ En casos excepcionales, y siempre y cuando existan plazas libres de artesanos, el Comité de Admisión del Mercado Ecológico y Artesano se reserva el derecho de admitir salvedades a este respecto mediante la solicitud de Declaración jurada que acredite que los productos que presentan responden a una elaboración artesanal de autoría propia y Memoria explicativa del proceso de elaboración de los productos

empresas. Deben perseguir fines de interés general exclusivamente ligados a la temática y objetivos de estos mercados (ecología y artesanía).

Requisitos:

- Pertenecer a alguna Asociación convenientemente regularizada e inscrita en el **Registro de Asociaciones de Hoyo de Manzanares, (el Área de Medio Ambiente y Desarrollo Local requerirá de oficio Certificado del Secretario relativo a este apartado)**, que entre sus fines tenga establecido la promoción del medioambiente y/o la artesanía.
- Autorización expresa del Ayuntamiento o de la Concejalía correspondiente.

Estas Asociaciones tendrán prohibida la venta de todo tipo de productos a excepción de los productos de merchandasing de su propia asociación. Asimismo se les permitirá la recaudación de fondos a través de huchas, urnas o similar durante la celebración de campañas puntuales y previa autorización municipal expresa.

Serán admitidas las solicitudes que recojan **INICIATIVAS VECINALES PUNTUALES** que tengan como objetivo la realización de proyectos solidarios. Estas iniciativas se llevarán a cabo siempre previa solicitud y autorización de la Concejalía correspondiente.

2.- NORMAS GENERALES.

2.1.- La competencia para convocar, emplazar y gestionar el presente Mercado recae sobre el Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares a través de la Concejalía de Desarrollo Local. Esta Concejalía está facultada para emplazar a los Mercados a colaboradores del Ayuntamiento que tengan entre sus fines la promoción y/o divulgación de los objetivos de este mercado.

2.2.- El Mercado se convocará los segundos domingos de cada mes, salvo excepciones, con una periodicidad de un Mercado mensual menos en el periodo estival. Podrán celebrarse Mercados extraordinarios en momentos puntuales del año a instancia del Ayuntamiento o mediante solicitud expresa de los participantes teniendo para ello que firmar la solicitud al menos el 75% de los asistentes habituales.

2.3.- El horario de celebración del Mercado será entre las 11:00 y las 14:00 horas siendo el horario de montaje y desmontaje de puestos de 10:00 a 11:00 horas y de 14:00 a 15:00 horas respectivamente. Los Mercados Extraordinarios no estarán obligatoriamente sujetos a estos horarios.

2.4.- La autorización municipal será personal e intransferible y tendrá vigencia anual, renovable previa solicitud y pago de la tasa de ocupación de la vía pública, siempre que no exista renuncia o denuncia por alguna de las partes”.

2.5.- La solicitud de dicha autorización supondrá por parte del interesado el compromiso de asistir al menos al 70% (7) de los Mercados ordinarios que se celebren en dicho año. La autorización de la concesión caducará por falta de asistencia no justificada durante 3 mercados al año. En el caso de existir causa justificada deberán avisar con anterioridad a una semana al Área de Medio Ambiente y Desarrollo Local con el fin de que desde este departamento pueda cubrirse la vacante. En caso contrario, podrá revocarse la mencionada autorización y el espacio será ocupado por un nuevo expositor de forma continuada.

2.6.- Podrán asistir como expositores a este Mercado todos aquellos participantes englobados en las actividades de las normas particulares y que tengan vigente la autorización municipal.

2.7.- El número máximo de puestos que podrán instalarse en el Mercado Ecológico y Artesano será igual a la totalidad de toldos instalados en la Plaza Mayor a razón de:

- 40 % reservados a productores ecológicos (10 puestos)
- 40 % reservados a artesanos (10 puestos)
- 5 % reservados a asociaciones (1 puesto)

El resto de espacios disponibles, así como los que queden vacantes una vez cerrado el periodo de adjudicación anual, serán concedidos a nuevos solicitantes de la lista de espera por riguroso orden de entrada.

2.8.- Criterios de adjudicación. Una vez registradas las solicitudes se procederá a su estudio por parte de un Comité de Admisión (el cual estará compuesto por un representante de los productores ecológicos, un representante de los artesanos, 2 técnicos del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Local y el Concejal de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares). Estudiadas las solicitudes se otorgará la autorización por parte de la Concejalía de Desarrollo Local. Notificada la autorización se procederá al pago en concepto de tasa de ocupación de la vía pública de conformidad con la ordenanza correspondiente, importe que asciende actualmente a 60 € (SESENTA EUROS) anuales por puesto. Esta cuantía será ingresada en la cuenta del Ayuntamiento designada al efecto.

2.9.- Las asociaciones sin ánimo de lucro y las posibles actividades vecinales recogidas en el punto 1.3 de este reglamento estarán exentas del pago de la tasa.

2.11.- De conformidad con estos criterios se elaborará por parte del Comité de Admisión la lista de admitidos. Esta se trasladará a todos los interesados indicando su ubicación concreta dentro del espacio del mercado, las fechas exactas de celebración así como el presente reglamento.

2.12.- La dimensión de los puestos será como máximo de 6 m² teniendo estos una longitud máxima de 3 m y una anchura máxima de 2 m. El material para el montaje de los puestos será aportado por cada uno de los expositores. En cuanto a la vestimenta de los puestos, ésta consistirá en una loneta de color crudo para recubrir el frente y los laterales de la mesa expositora, quedando el recubrimiento de la parte superior de la mesa a criterio del expositor en función de los artículos a vender.

2.13.- La ocupación de un espacio en el Mercado llevará aparejada la obligatoriedad de dejar dicho espacio limpio de cualquier desperdicio o suciedad que se pudiese generar en el desarrollo de la actividad. En caso contrario, se procederá a abrir un expediente de falta al expositor responsable. La acumulación de tres faltas por este motivo conllevará la pérdida de la autorización municipal.

2.14.- Además existirán otras causas para la pérdida de la autorización municipal tales como el incumplimiento, y/o caducidad de los requisitos recogidos en las normas particulares u otras causas de tipo disciplinario, determinadas de oficio por el Área de Medio Ambiente y Desarrollo Local.

2.15.- El Ayuntamiento asimismo se compromete a solicitar todas aquellas subvenciones que puedan mejorar las infraestructuras y funcionamiento del mercado, así como a publicitar mediante medios propios la celebración de los mercados.

2.16.- Se crea un Comité de Evaluación del Mercado. Este comité estará integrado por:

- Un representante del colectivo de artesanos o persona en quien delegue.

- Un representante del colectivo de operadores ecológicos o persona en quien delegue.
- Un representante de Asociaciones sin ánimo de lucro o persona en quien delegue.
- 2 técnicos del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Local
- El Concejal de Desarrollo Local.

Este Comité se reunirá dos veces al año (preferiblemente en invierno y primavera) y tendrá como función evaluar el buen desarrollo del Mercado, así como valorar y proponer ideas para enriquecer el Mercado.

3.- COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE ADMISIÓN.

El Comité de Admisión estará conformado por:

- Representante de los Productores Ecológicos, o persona en quien delegue.
- Representante de los Artesanos, o persona en quien delegue.
- 2 técnicos del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Local
- Concejal de Desarrollo Local

Este Comité se reunirá dos veces al año (preferiblemente en invierno y primavera) y tendrá como función revisar y aprobar las nuevas solicitudes y/o renovaciones de los solicitantes de puesto en el Mercado Ecológico y Artesano de Hoyo de Manzanares, así como valorar y proponer ideas para enriquecer el mencionado Mercado.

Al inicio de cada temporada se propondrá la renovación de ambos Comités con el nombramiento, a propuesta de los operadores ecológicos, artesanos y asociaciones sin ánimo de lucro, de sus representantes en los mismos.

En Hoyo de Manzanares a 08 de junio de 2012.



EL ALCALDE-PRESIDENTE

Edo. D. Ramón Regueiras García